



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	ORITH LEONOR OJEDA OSPINO
DEMANDADO:	WELSER PÉREZ MONTERO
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-2022-00437-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el once (11) de octubre de 2023 a las 10:30 de la mañana, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de las partes.
2. Copia de registro civil de matrimonio.
3. Copia de los registros civiles de nacimiento de los menores GERONIMO ANDRÉS Y EMILIANO PÉREZ OJEDA.
4. Copia de historia clínica del menor GERONIMO ANDRÉS.
5. Copia historial médico de la señora ORITH LEONOR OJEDA OSPINO.
6. Certificación de costos escolares 2023 EMILIANO PEREZ, Nivel



Preescolar.

7. Certificación de costos escolares 2023 GERONIMO ANDRÉS, Básica Secundaria.
8. Certificación de retiro de institución educativa.
9. Copia de Acta de no conciliación de fecha 22 de junio de 2022.
10. elación de gastos mensuales de los menores GERONIMO ANDRÉS Y EMILIANO P+EREZ OJEDA.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Declaración extrajuicio No 180 de febrero 24 de 2023 realizada ante la Notaria Única de Villanueva, La Guajira por la señora DANIS LAUDITH MONTERO LÓPEZ Madre de mi poderdante WELSER PÉREZ MONTERO en donde esta manifiesta que depende económicamente de él.
2. Registro civil de nacimiento de la menor NAYELIS LAUDY PÉREZ REALES, hija de mi poderdante a quien debe suministrarle alimentos mensualmente por tratarse de una menor de edad, quien Actualmente cuenta con 16 años de edad.
3. Poder otorgado a mi favor por el señor WELSER PÉREZ MONTERO.
4. Copia de los soportes de las consignaciones realizadas mensualmente por mi poderdante a la cuenta del Banco Falabella de la señora ORITH LEONOR OJEDA OSPINO para la manutención de sus hijos.
5. Copia de las facturas de pago de gastos adicionales tales como comida, meriendas, uniformes realizados por mi poderdante para cubrir su obligación alimentaria para con sus menores hijos GERÓNIMO ANDRÉS PÉREZ OJEDA y EMILIANO PÉREZ OJEDA.
6. Certificado de afiliaciones expedidas por colsanitas Medicina prepagada y descuentos por concepto de pago de salud que realiza mi poderdante como padre de sus menores hijos GERÓNIMO ANDRÉS PÉREZ OJEDA y EMILIANO PÉREZ OJEDA.
7. Certificados de afiliación a medicina prepagada COLSANITAS, de



RAD: 20001-31-10-003-2022-00437-00

KATLIN LLANOS OJEDA identificada con tarjeta de identidad No 1064710988 y KYARA YICE LLANOS OJEDA.

8. Confidencial de pago de la empresa cerrejón correspondiente al mes de febrero de 2023 de mi poderdante WELSER PÉREZ MONTERO.
9. Volante de pago de la matrícula en la fundación del Área andina de KYARA YICE LLANOS OJEDA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.787.664, quien es hija de ORITH LEONOR OJEDA OSPINO.
10. Certificación expedida por cootracerrejon de crédito por valor de \$ 33.533.096 (treinta y tres millones quinientos treinta y tres mil noventa y seis pesos).
11. Certificación de cerrejón de crédito de vivienda por valor de \$ 109.770.078 (ciento nueve millones setecientos setenta mil setenta y ocho pesos).
12. Copia del pantallazo de envío de esta contestación a la doctora MILEDIS MELÉNDEZ ROBLES apoderada judicial de ORITH LEONOR OJEDA OSPINO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

TENER al doctor UBALDO JOSÉ PÉREZ ARIZA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigente, como apoderado judicial del señor WELSER PÉREZ MONTERO, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.



RAD: 20001-31-10-003-2022-00437-00

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66b50b38c8c68727001caf8c145b80d8836c2025c69a58e0ae86d931a3e3426**

Documento generado en 08/06/2023 03:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>